



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL ATLANTICENSE!

**RESOLUCIÓN NÚMERO 039/2026
(19 de enero de 2026)**

MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONAN UNAS CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS

La Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 87, 88 y 90 de la Resolución No 011 de mayo 10 del 2025 expedida por el Comité Ejecutivo de la Liga de Fútbol de Atlántico, por el cual se emite el Reglamento Interno de Campeonato, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes hechos:

HECHOS

La Comisión de Penas y Sanciones avoco conocimiento de las siguientes novedades de conductas antideportivas que atentan contra la disciplina y el normal desarrollo del campeonato.

Que, ante esta Comisión de Penas y Sanciones, fueron presentados los informes, por el cuerpo de árbitros integrado por el señor Keyner Molina, quien ejerció como Juez Central; por el señor delegado de campo Elkin Padilla, del partido desarrollado entre los equipos Academia Barranquillera vs Evolución Soccer Categoría 2012, Premium, celebrado el día 04 de diciembre/2025 en la cancha Santa Sofía del municipio de Sabanagrande.

Que, ante esta Comisión de Penas y Sanciones, previa notificación, se le tomo declaración libre y espontánea al árbitro central del partido entre los Clubes Academia Barranquillera vs evolución Soccer Categoría 2012, Premium, señor Keyner Molina, en la que se ratifica sobre los hechos consignados en el informe arbitral y además hizo ampliación de los mismos, hechos que son materia de investigación y puestos en conocimiento ante esta Comisión.

Que ante esta Comisión de Penas y Sanciones se cita al señor Farid Vásquez identificado con cedula de ciudadanía número 1045701269, entrenador del club evolución Soccer, quien manifiesta que durante el partido envió al joven Joshua Pedroza González categoría 2014, para que realizara el cambio e ingresara al terreno de juego el joven en mención ingresa al terreno de juego pero no realizo la inscripción en planilla, cómo era lo correcto, posterior a ello, se da la tanda de penales en donde este joven ejecuta uno de los cobros con lo cual el club evolución logra el paso a la siguiente fase del torneo, manifiesta el señor entrenador Farid Vásquez que es un error y le puede suceder a cualquiera, posterior a ello se le solicita en dos oportunidades al señor entrenador que haga llegar dicho carnet a las oficinas administrativas y no fue posible que lo hiciera, ante los requerimientos efectuados por la oficinas administrativas de la Liga, el señor Vásquez se limitó a decir que ya las cosas se habían dado y que actuara la liga como a su bien le pareciera, que se encontraba ocupado y no había encontrado dicho carnet.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL ATLANTICENSE!

Que es deber de la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico tomar las Medidas necesarias de acuerdo al reglamento del Campeonato y al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol F.C.F.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

La legislación Colombiana establece preceptos constitucionales y legales para proteger los derechos de los menores y de los adolescentes, y en ese sentido, existen derechos fundamentales que el estado debe garantizar como **la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la recreación**", pero para poder garantizar que se cumplan estos derechos, los diferentes organismos e instituciones Colombianas que desarrollan actividades deportivas, educativas, culturales u otras, han implementado normas por las cuales se rigen estas actividades, esto nos da a entender que el conglomerado deberá guardar respeto y obediencia a los reglamentos y demás, y no podrá bajo ninguna circunstancia abusar de sus conductas, argumentando que se le están violentando sus derechos, por tanto, toda manifestación de actuaciones irregulares por cualquiera de sus miembros, lesiona gravemente la estabilidad de todo campeonato y es el ente que la rige quien deberá tomar los correctivos del caso.

La disciplina deportiva reclama el cumplimiento riguroso de las reglas de juego y la fiel observancia de una conducta acorde; su transgresión acarrea sanciones que suelen ser variadas dependiendo del tipo de práctica deportiva o de la índole de los certámenes y cuya aplicación compete, de ordinario, a la misma comunidad deportiva que en estos eventos debe acatar las garantías mínimas que el ordenamiento jurídico en general incorpora en este sector específico de la vida social.

En la citada Ley 181 de 1995 al consagrar la ética deportiva como principio fundamental se indicó que "Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que les sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

Sometido el presente caso a consideración de la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, con el análisis de las pruebas recaudadas durante la etapa de investigación, y ante los informes presentados por parte del árbitro central y el delegado del partido programado entre los clubes Academia Barranquillera vs evolución Soccer Categoría 2012, Premium, concluye esta Comisión, que existieron unos hechos antideportivos que se evidenciaron con los informes presentados y con las declaraciones tomadas por esta Comisión, que nos permite concluir, que con el solo hecho de reconocer que el joven ingresado a la cancha de juego por parte del Club Evolución Soccer, no cumplió con el procedimiento legal de haberse registrado su ingreso en la Planilla de juego para que hubiese quedado evidenciado su identificación y su consecuente participación en el desarrollo del partido, como es lo correcto, en tal sentido, se cometió una grave

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL ATLANTICENSE!

violación al reglamento disciplinario que contempla el campeonato de la Liga de Fútbol del Atlántico; ante estos hechos, se le imputaron cargos al Club evolución Soccer, y sobre los cuales, se les establece responsabilidad en su comisión, dado que su conducta se adecuó a lo previsto en el reglamento disciplinario de la Liga, que en su artículo 81. Expresa: ***Al Club cuyo equipo intente o suplante jugadores durante un partido, además de perder los puntos con marcador de 3 x 0 en su contra y a favor del contendor, será expulsado del torneo de la categoría respectiva y sancionado con Seiscientos mil pesos (\$600.000). A quienes resulten individualmente responsables de la suplantación se le sancionará con suspensión de sus actividades deportivas hasta por cinco (5) años. Si la suplantación se produce en más de una categoría de un mismo club, a ese Club se le suspenderá su afiliación hasta por tres (3) años.***

La posición que asume la Comisión de Penas y Sanciones respecto de los hechos presentados para su análisis, se consolida en lo contemplado por el artículo 77 del reglamento disciplinario de la Liga de Fútbol del Atlántico, cuando expresa: ***“Artículo 77: El carnet expedido por la Liga de Fútbol del Atlántico, es el único documento válido de identificación para que los jugadores puedan participar en un partido oficial de campeonato, por consiguiente, todos los jugadores, sin excepción, están obligados a presentarlo al árbitro y/o a sus asistentes antes del inicio del partido respectivo, sin lo cual no podrán participar en él.”***

Aparte de lo expuesto, no se puede tomar como excusa cuando se refiere al hecho ejecutado de la participación del jugador en el partido sin haberse planillado ante el delegado de cancha, que se cometió una omisión, y que se le dejó la responsabilidad al jugador para que hiciera lo propio, y que no se dio cuenta de que el jugador no se planillo, como lo expresa el señor Farid Vásquez cuando fue interrogado por la Comisión de Penas y Sanciones.

Visto lo anterior, para la aplicación de la sanción, la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, teniendo en cuenta que se comprueba la falta cometida al reglamento de Competencia y Disciplina del Torneo Departamental de la Liga de Fútbol del Atlántico 2025.

En consideración a lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Reglamento Disciplinario del campeonato, el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Ley 49 de 1993, esta Comisión de Penas y Sanciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al club evolución Soccer categoría 2012, Premium, con la pérdida del partido por marcador de 3 x 0 y adjudicar los puntos en disputa a favor del Club Academia Barranquillera (Artículo 81, Reglamento de Competencia y Disciplina LIDEFUTBOL).

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL ATLANTICENSE!

ARTICULO SEGUNDO: Expulsar del Torneo al club evolución Soccer categoría 2012, Premium, e imponer sanción pecuniaria por valor de Seiscientos mil pesos (\$600.000). Artículo 81, R.C.D. LIDEFUTBOL.

ARTICULO TERCERO: Sancionar al señor Farid Vásquez identificado con cedula de ciudadanía número 1045701269, entrenador del club evolución Soccer, de toda actividad deportiva ante la Liga de Futbol del Atlántico por un término de doce (12) meses, por ser responsable de la conducta señalada en el Artículo 81, R.C.D. LIDEFUTBOL.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación mediante la publicación en la página Web de LIDEFUTBOL y/o en la cartelera de la misma entidad y contra ella proceden los recursos de ley.

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico a los (19) días del mes de enero de 2026.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
COMISIÓN DE PENAS Y SANCIONES**

(ORIGINAL FIRMADO)
DR. ALEJANDRO SALTARIN M.

(ORIGINAL FIRMADO)
DR. CLAUDIO BOLIVAR PATIÑO

(ORIGINAL FIRMADO)
DR. RUBEN VILLAMIL

Liga de Futbol del Atlántico
Publicación en página web y redes sociales.
Fijado: 19 de enero de 2026,
Desfijado por: Dr. Andrés Peláez Pava
CORREO OFICIAL: ligadefutbolatlantico@gmail.com

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)